



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Feria Administrativa 2025

---

**VISTO Y CONSIDERANDO**

Que el artículo 19 del Decreto-Ley 7603/70 establece que será período de feria para este Tribunal el mes de enero de cada año y en razón de ello, se hace necesario disponer la modalidad de atención para las urgencias fehacientemente acreditadas.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Establecer que la atención de los asuntos de la Presidencia durante el período comprendido entre el 1° y el 31 de enero de 2025 inclusive se mantendrán a cargo del suscripto. No obstante ello, si existiera algún impedimento de carácter transitorio se hará automáticamente operativo el orden de sustitución previsto en el artículo 5° del Reglamento Interno de este Tribunal Fiscal de Apelación (modificado y ordenado por Acuerdo Extraordinario N° 049 del 18-12-2007) asumiendo tal función el CPN Rodolfo Dámaso CRESPI (Vocal de la 6ta. Nominación, Sala II).

**ARTÍCULO 2°:** Establecer que por el período comprendido entre el 1° al 31 de enero de 2025 inclusive, la atención de urgencias debidamente acreditadas deberán ser canalizadas -en modo exclusivo- del siguiente modo: 1) Presentaciones de escritos: A través del Portal <http://portal.gba.gob.ar>. En este caso, deberá consignarse en el campo "Descripción de la presentación" la leyenda "PRESENTACION URGENTE

FERIA ADMINISTRATIVA”. Ello sin perjuicio del tratamiento que disponga dar a dicha presentación la Vocalía a cargo de la instrucción. 2) Consultas: por correo electrónico (info@tfaba.gov.ar) cuya gestión se encuentra a cargo de la Unidad de Asistencia a la Gestión de la Presidencia.

**ARTÍCULO 3°:** Las presentaciones de escritos que se efectúen a través del Portal <http://portal.gba.gob.ar> que no se materialicen con la leyenda indicada en el artículo anterior o que, a criterio de la Vocalía a cargo de la instrucción, no revistan el carácter de urgente, serán remitidas desde la Mesa de Entradas a la Sala interviniente y reservadas en la misma para su tratamiento, a partir del 3 de febrero de 2025.

**ARTÍCULO 4°:** Dejar aclarado que lo dispuesto en los artículos anteriores, no importa la modificación de los horarios de prestación de servicios del personal del Organismo que no haga uso de su licencia anual durante el período comprendido entre el 1° al 31 de enero de 2025 inclusive, el que se seguirá cumpliendo de acuerdo al régimen correspondiente a cada agente.

**ARTÍCULO 5°:** Registrar, comunicar a quien corresponda y archivar.

**RESOLUCIÓN N° 447**